

OLARTE RAISBECK



SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
 Radicación : 04095022 00000003 Folios: 9
 Fecha (IMP): 2005-10-04 16:41:34
 Trámite : 011 DCI-PATENT 379 FASE NACI 329 COMPLETA
 Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

SOLICITUD DE:

1

☐

Corrección de Error Material.

☒

Modificación a una Solicitud.

2

**SOLICITANTE
(71)**

Nombre: WARNER-LAMBERT COMPANY LLC

Dirección: 201 Tabor Road, Morris Plains, New Jersey 07950, E.U.A.

Nacionalidad o Domicilio: ESTADOUNIDENSE

Lugar de Constitución: Estados Unidos de América.

Teléfono: _____

Fax: _____

E-mail: _____

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☐

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual _____

Número _____

3

**REPRESENTANTE
O APODERADO**

Nombre: CARLOS R. OLARTE

Dirección: World Trade Center Torre A

Calle 100 No. 8ª-37 Piso 10. Bogotá

Teléfono: 601-7700 **Fax:** 601-7799

E-mail: _____

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☒

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual _____

Número 79.782.747Bta
TP 74.295

4

Número de expediente:

04-095.022

5

Descripción de la corrección o modificación solicitada VER PAGINA ADJUNTA.

6

Comprobante de pago No. 70.404

Fecha Septiembre 13, 2005

7

Anexos

☒

Comprobante de pago de la tasa.

☐

Poderes, si fuere el caso.

☐

Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

8

NOMBRE: CARLOS R. OLARTE

FIRMA: _____

C.C. 79.782.747 Bta T.P. 74.295

2
401

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 04935022 00000003 Folios: 9
Fecha (MM): 2005-10-04 16:31:34
Tramite : 011 PCT-PATENT 379 FASE NACT 329 COMPLEMEN
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 05 - 70,404
FECHA : SEPTIEMBRE 13 DE 2005

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
OLARTE RAISBEGR	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	32743733	12/09/2005	3,647,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LENAS COMERCIALES	91,000.00
		TOTAL :	\$ 91,000.00

SON: NOVENTA Y UNO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____


RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Las reivindicaciones fueron modificadas como se ilustra en la tabla siguiente:

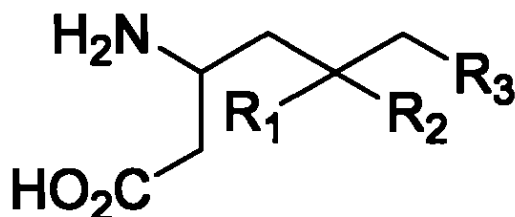
REIVINDICACIÓN ANTERIOR	REIVINDICACIÓN ACTUAL
Reivindicación 1.	ELIMINADA.
Reivindicación 2.	Reivindicación 1. MODIFICADA. La reivindicación se limitó eliminando las frases subrayadas, así: “R3 es alquilo (C1- C6), cicloalquilo (C3- C6), cicloalquilo (C3- C6) alquilo (C1- C3), fenilo, fenilalquilo(C1- C3), <u>piridilo, piridilalquilo (C1-C3)</u>, fenil-N(H)- <u>o piridil-N(H)-</u>, en las que cada uno de los restos alquilo anteriores puede estar opcionalmente sustituido con uno a cinco átomos de flúor, <u>preferiblemente con cero a tres átomos de flúor</u>, y en las que el citado fenilo <u>y el citado piridilo y los restos fenilo y piridilo del citado fenilalquilo (C1-C3) y el citado piridilalquilo (C1-C3), respectivamente</u>, pueden estar opcionalmente sustituidos con uno a tres sustituyentes, <u>preferiblemente con cero a dos sustituyentes</u> independientemente seleccionados de (...)”. La reivindicación se lee ahora: “R3 es alquilo (C1- C6), cicloalquilo (C3- C6), cicloalquilo(C3- C6)-alquilo(C1- C3), fenilo, fenil- alquilo(C1- C3), ó fenil-N(H)- , en donde cada alquilo es opcionalmente sustituido con uno y hasta cinco átomos de fluoro, y cada fenilo es opcionalmente sustituido con uno y hasta tres sustitutos seleccionados de manera independiente entre (...)”
Reivindicación 3.	ELIMINADA. La materia que reclama será objeto de una solicitud Divisional.
Reivindicación 4.	Reivindicación 2. MODIFICADA. La reivindicación se limitó eliminando las frases subrayadas, así: “R3 es alquilo (C1- C6), cicloalquilo (C3- C6), cicloalquilo (C3- C6) alquilo (C1- C3), fenilo, fenilalquilo(C1- C3), <u>piridilo, piridilalquilo (C1-C3)</u>, fenil-N(H)- <u>o piridil-N(H)-</u>, en las que cada uno de los restos alquilo anteriores puede estar opcionalmente sustituido con uno a cinco átomos de flúor, <u>preferiblemente con cero a tres átomos de flúor</u>, y en las que el citado fenilo <u>y el citado piridilo y los restos fenilo y piridilo del citado fenilalquilo (C1-C3) y el citado piridilalquilo (C1-C3), respectivamente</u>, pueden estar opcionalmente sustituidos con uno a tres sustituyentes, <u>preferiblemente con cero a dos sustituyentes</u> independientemente seleccionados de (...)”. La reivindicación se lee ahora: “en donde R3 es alquilo (C1- C6), cicloalquilo (C3- C6), cicloalquilo(C3- C6)-alquilo(C1- C3), fenilo, fenil- alquilo(C1- C3), ó fenil- N(H)- , en donde cada alquilo es opcionalmente sustituido con uno y hasta cinco átomos de fluoro, y cada fenilo es opcionalmente sustituido con uno y hasta tres sustitutos seleccionados de manera independiente entre (...)”
Reivindicación 5.	ELIMINADA. La materia que reclama será objeto de una solicitud Divisional.

Reivindicación 6.	Reivindicación 3. MODIFICADA. La reivindicación se limitó eliminando las frases subrayadas, así: "R3 es alquilo (C1- C6), cicloalquilo (C3- C6), cicloalquilo (C3- C6) alquilo (C1- C3), fenilo, fenilalquilo(C1- C3), <u>piridilo. piridilalquilo (C1-C3)</u>, fenil-N(H)- <u>o piridil-N(H)-</u>, en las que cada uno de los restos alquilo anteriores puede estar opcionalmente sustituido con uno a cinco átomos de flúor, <u>preferiblemente con cero a tres átomos de flúor</u>, y en las que el citado fenilo <u>y el citado piridilo y los restos fenilo y piridilo del citado fenilalquilo (C1-C3) y el citado piridilalquilo (C1-C3)</u>, respectivamente, pueden estar opcionalmente sustituidos con uno a tres sustituyentes, <u>preferiblemente con cero a dos sustituyentes</u> independientemente seleccionados de (...)". La reivindicación se lee ahora: "R3 es alquilo (C1- C6), cicloalquilo (C3- C6), cicloalquilo(C3- C6)-alquilo(C1- C3), fenilo, fenil- alquilo(C1- C3), ó fenil- N(H)- , en donde cada alquilo es opcionalmente sustituido con uno y hasta cinco átomos de flúor, y cada fenilo es opcionalmente sustituido con uno y hasta tres sustitutos seleccionados de manera independiente entre (...)".
Reivindicación 7.	ELIMINADA. La materia que reclama será objeto de una solicitud Divisional.
Reivindicación 8.	ELIMINADA. La materia que reclama será objeto de una solicitud Divisional.
Reivindicación 9.	Reivindicación 5.
Reivindicación 10.	ELIMINADA.
Reivindicación 11.	ELIMINADA.
Reivindicación 12.	ELIMINADA.
Reivindicación 13.	ELIMINADA.
Reivindicación 14.	Reivindicación 4. La reivindicación se limitó de modo que ahora sólo se refiere a: 1. ácido 3-amino-5-metil-octanóico; 2. ácido 3-amino-5-metil-nonanóico; 3. ácido (3S,5R)-3-amino-5-metil-heptanóico; 4. ácido (3S,5R)-3-amino-5-metil-octanóico; 5. ácido (3S,5R)-3-amino-5-metil-nonanóico; 6. ácido 3-amino-7-ciclopentil-5-metil-heptanoico; 7. ácido 3-amino-7-ciclohexil-5-metil-heptanoico; 8. ácido (3S,5R)-3-amino-7-ciclopentil-5-metil-heptanoico; 9. ácido (3S,5R)-3-amino-7-ciclohexil-5-metil-heptanoico; 10. ácido 3-amino-5-metil-7-fenil-heptanoico; 11. ácido 3-amino-5-metil-7-(2,4-difluoro-fenil)-heptanoico; 12. ácido 3-amino-8-(2,3-difluoro-fenil)-5-metil-octanoico; y 13. ácido 3-amino-8-(2,4-difluoro-fenil)-5-metil-octanoico.
	Reivindicación 6. ADICIONADA. No representa ampliación del concepto inventivo, ya que se refiere al compuesto 1 de la actual Reivindicación 4.

	Reivindicación 7. ADICIONADA. No representa ampliación del concepto inventivo, ya que se refiere al compuesto 1 de la actual Reivindicación 4.
	Reivindicación 8. ADICIONADA. No representa ampliación del concepto inventivo, ya que se refiere al compuesto 4 de la actual Reivindicación 4.
	Reivindicación 9. ADICIONADA. No representa ampliación del concepto inventivo, ya que se refiere al compuesto 4 de la actual Reivindicación 4.
	Reivindicación 10. ADICIONADA. No representa ampliación del concepto inventivo.
	Reivindicación 11. ADICIONADA. No representa ampliación del concepto inventivo.
	Reivindicación 12. ADICIONADA. No representa ampliación del concepto inventivo.
	Reivindicación 13. ADICIONADA. No representa ampliación del concepto inventivo.

CAPITULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

1. Un compuesto con la siguiente fórmula



IA

o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo;

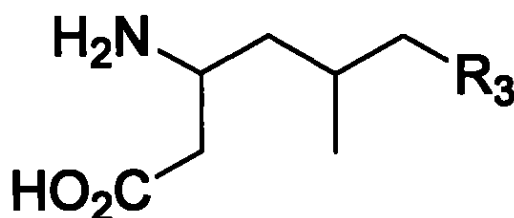
en donde R_1 es hidrógeno o alquilo (C1-C3) opcionalmente sustituido con uno hasta cinco átomos de fluoro;

R_2 es hidrógeno o alquilo (C1-C3) opcionalmente sustituido con uno hasta cinco átomos de fluoro;

R_3 es alquilo (C1-C6), cicloalquilo (C3-C6), cicloalquilo(C3-C6)- alquilo(C1-C3), fenilo, fenil- alquilo (C1-C3), ó fenil-N(H)-, en donde cada alquilo es opcionalmente sustituido con uno y hasta cinco átomos de fluoro, y cada fenilo es opcionalmente sustituido con uno y hasta tres sustitutos seleccionados de manera independiente entre cloro, fluoro, amino, nitro, ciano, alquilamino(C1-C3), alquilo(C1-C3) opcionalmente sustituido por uno y hasta tres átomos de fluoro, y alcoxilo(C1-C3) opcionalmente sustituido por uno y hasta tres átomos de fluoro;

con la condición que cuando R_1 es hidrógeno, R_2 no es hidrógeno.

2. Un compuesto según la reivindicación 1 con la siguiente fórmula

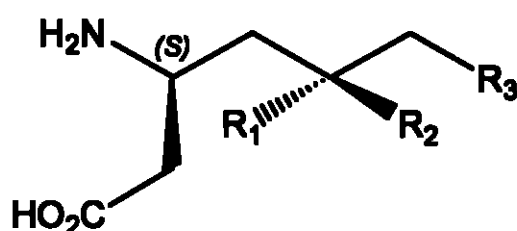


IA-1

o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo;

en donde R_3 es alquilo (C1-C6), cicloalquilo (C3-C6), cicloalquilo(C3-C6)- alquilo(C1-C3), fenilo, fenil- alquilo (C1-C3), ó fenil-N(H)-, en donde cada alquilo es opcionalmente sustituido con uno y hasta cinco átomos de fluoro, y cada fenilo es opcionalmente sustituido con uno y hasta tres sustitutos seleccionados de manera independiente entre cloro, fluoro, amino, nitro, ciano, alquilamino(C1-C3), alquilo (C1-C3) opcionalmente sustituido por uno y hasta tres átomos de fluoro, y alcoxilo(C1-C3) opcionalmente sustituido por uno y hasta tres átomos de fluoro.

3. Un compuesto según la reivindicación 1 con la siguiente fórmula



IA-2

o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo;

en donde R_1 es hidrógeno o alquilo (C1-C3) opcionalmente sustituido con uno hasta cinco átomos de fluro;

R_2 es hidrógeno o alquilo (C1-C3) opcionalmente sustituido con uno hasta cinco átomos de fluro;

R_3 es alquilo (C1-C6), cicloalquilo (C3-C6), cicloalquilo(C3-C6)- alquilo(C1-C3), fenilo, fenil- alquilo (C1-C3), ó fenil-N(H)-, en donde cada alquilo es opcionalmente sustituido con uno y hasta cinco átomos de fluro, y cada fenilo es opcionalmente sustituido con uno y hasta tres sustitutos seleccionados de manera independiente entre cloro, fluro, amino, nitro, ciano, alquilamino(C1-C3), alquilo(C1-C3) opcionalmente sustituido por uno y hasta tres átomos de fluro, y alcoxilo(C1-C3) opcionalmente sustituido por uno y hasta tres átomos de fluro;

con la condición que cuando R_1 es hidrógeno, R_2 no es hidrógeno.

4. Un compuesto seleccionado a partir de los siguientes compuestos y sus sales farmacéuticamente aceptables:

ácido 3-amino-5-metil-octanóico;
 ácido 3-amino-5-metil-nonanóico;
 ácido (3S,5R)-3-amino-5-metil-heptanóico;
 ácido (3S,5R)-3-amino-5-metil-octanóico;
 ácido (3S,5R)-3-amino-5-metil-nonanóico;
 ácido 3-amino-7-ciclopentil-5-metil-heptanoico;
 ácido 3-amino-7-ciclohexil-5-metil-heptanoico;
 ácido (3S,5R)-3-amino-7-ciclopentil-5-metil-heptanoico;
 ácido (3S,5R)-3-amino-7-ciclohexil-5-metil-heptanoico;
 ácido 3-amino-5-metil-7-fenil-heptanoico;
 ácido 3-amino-5-metil-7-(2,4-difluoro-fenil)-heptanoico;
 ácido 3-amino-8-(2,3-difluoro-fenil)-5-metil-octanoico; y
 ácido 3-amino-8-(2,4-difluoro-fenil)-5-metil-octanoico.

5. Una composición farmacéutica que comprende una cantidad terapéuticamente efectiva de un compuesto según cualquiera de las reivindicaciones 1, 2, 3 y 4 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, y un vehículo farmacéuticamente aceptable.
6. Un compuesto seleccionado entre el ácido 3-amino-5-metil-octanoico y sales farmacéuticamente aceptables del mismo.
7. Una composición farmacéutica que comprende una cantidad terapéuticamente efectiva de un compuesto de la reivindicación 6 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, y un vehículo farmacéuticamente aceptable.

8. Un compuesto seleccionado entre el ácido (3S,5R)-3-amino-5-metil-octanóico y sales farmacéuticamente aceptables del mismo.
9. Una composición farmacéutica que comprende una cantidad terapéuticamente efectiva de un compuesto de la reivindicación 8 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, y un vehículo farmacéuticamente aceptable.
10. El uso de un compuesto o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, para preparar un medicamento útil en el tratamiento de una enfermedad o trastorno en un mamífero incluyendo un ser humano, siendo seleccionada dicha enfermedad o trastorno del estado patológico entre ataques de debilidad, fibromialgia, hipocinesia, trastornos craneales, sofocos, temblor esencial, dependencias y adicciones químicas, incluyendo dependencias o adicciones al alcohol, anfetaminas o sustancias de tipo anfetamina, cafeína, cannabis, cocaína, heroína, alucinógenos, tabaco, inhalantes y propelentes en aerosol, nicotina, opiáceos, derivados de fenciclidina, sedantes, hipnóticos, benzodiazepinas y otros ansiolíticos, y síntomas de abstinencia asociados a dichas dependencias o adicciones, comportamientos adictivos tales como ludopatía; migraña, espasticidad, artritis, síndrome del intestino irritable (SII), dolor crónico, dolor agudo, dolor neuropático, dolor de cabeza vascular, cefalea del seno, trastornos inflamatorios incluyendo artritis reumatoide, osteoartritis, psoriasis, diuresis, síndrome premenstrual, trastorno disfórico premenstrual, tinitis y lesión gástrica.
11. El uso de un compuesto o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, para preparar un medicamento útil en el tratamiento de una enfermedad o trastorno en un mamífero incluyendo un ser humano, siendo seleccionada dicha enfermedad o trastorno del estado patológico entre delirio, demencia y trastornos amnésicos y otros trastornos cognitivos o neurodegenerativos, tales como enfermedad de Parkinson (EP), enfermedad de Huntington (EH), enfermedad de Alzheimer, demencia senil, demencia de tipo Alzheimer, trastornos de memoria, demencia vascular y otras demencias, por ejemplo debidas a enfermedad por VIH, traumatismo cerebral, enfermedad de Parkinson, enfermedad de Huntington, enfermedad de Pick, enfermedad de Creutzfeldt-Jakob o debidas a múltiples etiologías; trastornos de movimiento tales como acinesias, discinesias, incluyendo discinesias paroxísmicas familiares, espasticidades, síndrome de Tourette, síndrome de Scott, PARÁLISIS y síndrome acinético rígido; trastornos de movimiento extrapiramidales incluyendo trastornos de movimiento inducidos por medicación, parkinsonismo inducido por neurolepticos, síndrome neuroleptico maligno, distonía aguda inducida por neurolepticos, acatisia aguda inducida por neurolepticos, discinesia tardía inducida por neurolepticos y temblor postural inducido por medicamentos; síndrome de Down; enfermedades desmielizantes tales como esclerosis múltiple (EM) y esclerosis lateral amiotrófica (ELA), neuropatía periférica, incluyendo neuropatía diabética e inducida por quimioterapia, y neuralgia postherpética, neuralgia del trigémino, neuralgia segmental o intercostal y otras neuralgias; y trastornos vasculares cerebrales debidos a lesión cerebrovascular aguda o crónica incluyendo infarto cerebral, hemorragia subaracnoidea o edema cerebral.
12. El uso de un compuesto o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, para preparar un medicamento útil en el tratamiento de una enfermedad o trastorno en un mamífero incluyendo un ser humano, siendo seleccionada dicha enfermedad o trastorno del estado patológico entre el grupo constituido por trastornos del sueño incluyendo insomnio, insomnio asociado a fármacos, trastornos del sueño REM, hipersomnia, narcolepsia, trastornos del ciclo sueño-vigilia, síndromes de apnea del sueño, parasomnias y trastornos del sueño relacionados con el trabajo por turnos y horarios de trabajo irregulares.

13. El uso de un compuesto o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, para preparar un medicamento útil en el tratamiento de una enfermedad o trastorno en un mamífero incluyendo un ser humano, siendo seleccionada dicha enfermedad o trastorno del estado patológico entre trastornos del ánimo, tales como depresión, o particularmente, trastornos depresivos, incluyendo trastorno depresivo mayor de episodio único o recurrente, trastornos distímicos, neurosis depresiva y depresión neurótica, depresión melancólica, incluyendo anorexia, pérdida de peso, insomnio, vigilia de madrugada y retardo psicomotor, depresión atípica o depresión reactiva, incluyendo aumento de apetito, hipersomnia, agitación o irritabilidad psicomotora, trastorno afectivo estacional y depresión pediátrica; o trastornos bipolares o depresión maníaca, por ejemplo trastorno bipolar I, trastorno bipolar II y trastorno ciclotímico; trastorno de la conducta y trastorno disruptivo del comportamiento; trastornos de ansiedad, incluyendo trastorno de pánico con o sin agorafobia, agorafobia sin historial de trastorno de pánico, fobias específicas, incluyendo fobias a animales específicos, ansiedad social, fobia social, trastorno obsesivo-compulsivo, trastornos de estrés, incluyendo trastorno de estrés postraumático y trastorno de estrés agudo, y trastornos de ansiedad generalizada; trastornos de la personalidad límite; esquizofrenia y otros trastornos psicóticos, incluyendo trastornos esquizofreniformes, trastornos esquizoafectivos, trastornos ilusorios, trastornos psicóticos breves, trastornos psicóticos compartidos, trastornos psicóticos con ilusiones ó alucinaciones, episodios psicóticos de ansiedad, ansiedad asociada a psicosis, trastornos psicóticos del ánimo incluyendo trastorno depresivo mayor grave; trastornos del ánimo asociados a trastornos psicóticos incluyendo manía aguda y depresión asociada a trastorno bipolar, trastornos del ánimo asociados esquizofrenia; alteraciones del comportamiento asociadas a retardo mental, trastorno autístico y trastorno de la conducta.